



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

28 de mayo de 2025

MZ-AI-OF-0089-2025

Señores (as)

Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

Asunto: LG | La CGR emite normas técnicas de presupuesto renovadas, sobre beneficios patrimoniales concedidos mediante transferencia al sector privado.

Reciban un saludo cordial. Dentro de los Servicios de Asesoría y de Seguimiento del Sistema de Control Interno competentes a las auditorías internas del sector público, al amparo de la Ley General de Control Interno, artículo 22, incisos b) y d), se les colabora con la comunicación de la Resolución R-DC-00042-2025—CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, publicada en el Alcance 67¹ de La Gaceta 94, del 26 de mayo de 2025, acerca de la reforma de los siguientes numerales:

Versión renovada	
4.1 Aprobación interna del documento presupuestario del concedente que incorpora la transferencia del presupuesto del beneficio patrimonial otorgado.	El documento presupuestario que incorpore la transferencia del presupuesto del beneficio patrimonial otorgado por parte de las entidades sujetas a la aprobación presupuestaria del Órgano Contralor, deberá ser aprobado internamente por el concedente, de conformidad con lo establecido en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP), y posteriormente someterse a aprobación
	externa de Contraloría General, cuando supere las 15.000 unidades de desarrollo. Para el cálculo correspondiente se utilizará el valor de la unidad de desarrollo del primer día hábil del mes de agosto del año previo a la vigencia del presupuesto del beneficio patrimonial.

¹ https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/05/26/ALCA67_26_05_2025.pdf



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

28 de mayo de 2025

MZ-AI-OF-0089-2025

4.3 Procedimiento de aprobación del presupuesto del beneficio patrimonial cuando el presupuesto del concedente no requiere aprobación de la Contraloría General.	Cada concedente debe incluir dentro del sistema definido por el Órgano Contralor para tales efectos, el presupuesto de cada beneficio patrimonial otorgado a sujetos privados, de conformidad con lo establecido en las presentes Normas, cuando supere las 15.000 unidades de desarrollo. Para el cálculo correspondiente se utilizará el valor de la unidad de desarrollo del primer día hábil del mes de agosto del año previo a la vigencia del presupuesto del beneficio patrimonial. El concedente tendrá un plazo de cinco días hábiles después de la publicación de la Ley del Presupuesto de la República, o de los decretos ejecutivos de modificación presupuestaria, para el registro de los presupuestos de los beneficios patrimoniales otorgados a sujetos privados. El mismo plazo de cinco días aplica para el resto de instituciones cuyos documentos presupuestos no requieren aprobación de la Contraloría General, por ejemplo, entes públicos no estatales o modificaciones presupuestarias, en cuyo caso el plazo rige a partir de la emisión del acto administrativo que le otorga validez y eficacia jurídica al
	documento presupuestario del concedente. La Contraloría General comunicará al concedente, mediante acto razonado, el resultado del análisis de los presupuestos de beneficios patrimoniales otorgados a cada sujeto privado.
5.2. Registro del reporte de rendición de cuentas del beneficio patrimonial otorgado.	Una vez transcurrido el plazo definido por el concedente para atender la finalidad para la cual fue otorgado el beneficio patrimonial, sea que esta se haya cumplido total o parcialmente, o bien, que no se haya logrado su cumplimiento, el concedente debe ingresar, durante los 30 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de ejecución del beneficio, en el sistema de información que para tales efectos ponga a disposición la Contraloría General, el reporte de la rendición de cuentas del beneficio patrimonial otorgado que le haya presentado el sujeto privado, de conformidad con lo indicado en la norma 5.3, así como cualquier otro dato que el referido sistema le solicite, y que se encuentre aprobado por el concedente.
6.6. Sobre el giro de los recursos.	El giro de los recursos por parte del concedente se debe realizar según su programación financiera, de acuerdo con los requerimientos de gasto y el avance en el cumplimiento de la finalidad. En ningún caso podrá girarse un monto que exceda los requerimientos de acuerdo con la periodicidad definida y que, por tanto, aún no requiera ejecutarse.



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

28 de mayo de 2025

MZ-AI-OF-0089-2025

En términos generales, la CGR explica que la motivación del cambio aludido obedece a “*un proceso de mejora continua. (...) se han identificado (...) aspectos que requieren ser ajustados en esa normativa, para facilitar su atención y, para tener un mejor control sobre los fondos públicos que son transferidos como beneficios patrimoniales a sujetos privados así como de los intereses que se puedan generar de los mismos.*” La consulta pública se efectuó en forma directa a las partes interesadas mediante los oficios DFOE-IAF-0038 y DFOE-IAF-0071 del 18 y 20 de febrero de 2025, respectivamente.

Para el presente comunicado no se requiere acuerdo municipal, puesto que es una disposición en firme de la CGR y en vigor para el presupuesto del 2026. Queda a criterio del Concejo Municipal acudir a la Alcaldía, con el aporte de la Dirección Administrativa Financiera, para la exposición de los cambios específicos introducidos en el cuerpo normativo.

Atentamente,

Auditor Interno
Municipalidad de Zarcero

jprs

C: *Alcaldía.*
 Vice Alcaldía Primera.
 Dirección Administrativa Financiera.
 Proceso de Presupuesto.
 Proceso de Contabilidad.
 Archivo.